

Promoción: ¡Te reconocemos el avalúo de tu crédito hipotecario!

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrolla la Promoción “¡Te reconocemos el avalúo de tu crédito hipotecario!” y durante su vigencia, Cooperativa de Ahorro y Crédito de las Personas Físicas y Jurídicas R.L., conocida como COOPECAJA, con cédula jurídica número 3-004-045110, emite la presente mecánica promocional.

En consecuencia, dicha promoción se rige por las disposiciones establecidas en los siguientes artículos.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan las reglas de esta mecánica. La participación y obtención del beneficio al que se refiere esta promoción estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este documento.

Artículo 1. Del Organizador de la Promoción y de la mecánica.

La promoción denominada “¡Te reconocemos el avalúo de tu crédito hipotecario!” es organizada por COOPECAJA. Esta Mecánica determina las condiciones bajo las cuales se rige esta promoción. Lo aquí dispuesto es de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. Esta mecánica se encuentra publicada en la página web (www.coopecaja.fi.cr/sorteos).

Artículo 2. Objeto de la promoción

El objeto de esta promoción es incentivar la demanda por la oferta de crédito Hipotecario que COOPECAJA pondrá a disposición de todos sus asociados para que opten por el financiamiento de productos de crédito hipotecario delimitados en este documento.

Artículo 3. Definiciones

Asociado: Se entenderá como asociado las personas físicas que se encuentren afiliados a COOPECAJA, al día con sus obligaciones de capital social y de crédito como deudor y como fiador y otros en COOPECAJA.

Beneficio o premio: Reconocimiento económico que brindará COOPECAJA a los primeros 50 asociados favorecidos de esta promoción.

Avalúo: Es la acción que realiza un especialista valuador, contratado por COOPECAJA con el propósito de que realice un dictamen del valor de un bien inmueble determinado y que es referido a una moneda de curso legal y a una fecha determinada. Este informe, es requerido, al momento de que un asociado desee obtener un crédito en COOPECAJA y la

garantía sea hipotecaria, dicho informe tiene un costo por honorarios profesionales, de conformidad con el Arancel de Servicios de Peritaje y Avalúos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y debe ser pagado por el asociado solicitante del crédito con este tipo de garantía.

Ganador o favorecido: Es la persona que participa y resulta favorecido en esta promoción.

Hipotecario: Es un crédito de COOPECAJA concedido con garantía de un bien inmueble, donde se firma una escritura pública entre las partes intervinientes que autorizan el gravamen, ante un notario, con las condiciones acordadas entre estas. Este crédito toma como base y se encuentra sujeto al valor asignado en el avalúo.

Mecánica: Reglas que se establecen para participar en la promoción.

Participantes: Asociados que cumplan con las reglas establecidas en esta mecánica, de COOPECAJA R.L. y se convierten en la población de candidatos a la expectativa de ser ganador o favorecido en esta promoción, pero sin concretar los derechos de éstos últimos.

Reglas: Normas que definen la promoción, alcances y límites, deberes y derechos.

Artículo 4: Vigencia

La vigencia de la promoción se establece a partir del 20 de octubre del 2023 a las 8:00 am hasta el 30 de noviembre del 2023 a las 17:00 horas. En horario definido como días hábiles para COOPECAJA, excepciones a este horario se avisarán previamente por redes sociales, por lo que el participante exonera a Coopecaja de aviso previo y deberá consultar en redes sociales y la página web sobre el horario establecido.

Artículo 5: Participación y forma:

Participan todas las solicitudes generadas mediante las distintas oficinas de COOPECAJA a nivel nacional y demás canales de promoción de venta que COOPECAJA establezca para ofrecer este producto.

Podrán participar en la mecánica los primeros 50 participantes que formalicen un crédito hipotecario en COOPECAJA. Con los siguientes planes de inversión:

- a. Compra de vivienda existente.
- b. Compra de lote.
- c. Compra de lote y construcción de vivienda.
- d. Construcción o remodelación de vivienda en lote propio.

Artículo 6: Restricción de participación

No podrán participar los asociados:

- a. Que Laboren en COOPECAJA
- b. Que se encuentren morosos ya sea en capital social, créditos o fianzas con COOPECAJA, por tanto, si se encuentra morosa o bien es fiador, avalista o está ligado de cualquier otra forma posible a una operación que se encuentre en mora, (30 días o más de atraso en el pago mínimo) o incluso en caso de premora (menos de treinta días de atraso) de acuerdo con las políticas de COOPECAJA.
- c. Una vez asociados, se encuentren en estado de renuncia o sean excluidos de COOPECAJA durante el periodo de la promoción que le corresponde su participación durante la vigencia de la promoción.
- d. Sean Menores de edad, o que no posean documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica.
- e. Personas Jurídicas.
- f. Que no autoricen la publicación de fotos o su nombre para fines publicitarios en COOPECAJA
- g. Asociados que tramitan créditos que no sean hipotecarios.
- h. Créditos con trámite para bono familiar.

Artículo 7. Control de participantes

Se llevará un control en Excel, cuya base será el reporte de colocación de crédito del sistema denominado Report Manager de COOPECAJA, los cuales serán organizados en forma cronológica, por tanto, los reconocimientos de avalúo se asignarán en orden de la fecha de constitución del crédito hasta agotar los 50 favorecidos con su crédito hipotecario formalizado.

Artículo 8. Beneficio

El beneficio consiste en que las primeras 50 operaciones de créditos hipotecarias que cumplan los requisitos según se establece en esta mecánica y que lleguen a ser aprobadas, formalizadas y tramitados los créditos, se tramitarán a los favorecidos, exentas de honorarios de avalúo hasta la suma máxima de ₡250.000 (doscientos cincuenta mil colones) y con reintegro de esa suma por el avalúo que fue cancelado con antelación a la cuenta de Ahorro a la Vista de COOPECAJA; en caso de no tener dicha cuenta, el favorecido autoriza a que se realice la respectiva apertura, para la cual deberá cumplir con la documentación para tales efectos. Si el avalúo tiene honorarios o costos inferiores a ₡250.000, COOPECAJA no reintegrará la diferencia de dicho límite.

Artículo 9: Limitaciones y restricciones para obtener un beneficio.

Todos los participantes están sujetos a las siguientes limitaciones y restricciones para poder ser beneficiario del b:

- a. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Crédito.
- b. Todos los participantes sin excepción deberán efectuar el pago del monto por avalúo, y el beneficio que aquí se ofrece, consistirá precisamente al reintegro de la suma máxima correspondiente, a los primeros 50 favorecidos en cumplimiento con el objeto de esta promoción.
- c. El avalúo para valorar la propiedad a dejar en garantía será efectuado por un perito de la base de peritos de COOPECAJA.
- d. No incluye costos por re-inspecciones que deba realizar el perito, para la aprobación del avalúo, ni por conceptos de revisión de planos, presupuesto y fiscalización de obra, en casos que conlleven procesos constructivos.
- e. Si el monto de honorarios del avalúo es mayor al reconocimiento como beneficio, la diferencia debe asumirla el favorecido.
- f. El beneficio es único e intransferible no canjeable por otros bienes o servicios. Para todos los efectos, el beneficio se limitará a las condiciones y características aquí referidas las cuales deben ser aceptadas sin reserva de ningún tipo por parte del favorecido, de no aceptarlas, se considerará rechazado en su totalidad.
- g. El beneficio que es aceptado se entregará al favorecido después de realizada la validación de la información en el tiempo y forma que COOPECAJA disponga y que será coordinado con el favorecido.
- h. COOPECAJA está facultada para que, en caso de fallecimiento del favorecido, disponga de este; por lo tanto, no será extensible ningún derecho a algún beneficiario o heredero del causante.
- i. En caso de que el beneficio por mandato de alguna autoridad deba contemplar impuestos, tasas impositivas, gravámenes, retenciones, contribuciones o deducciones que existan o llegare a imponer en un futuro cualquier autoridad política, administrativa o jurisdiccional; el ganador, exonera de toda responsabilidad a COOPECAJA por la afectación al pago neto del premio indicado en esta promoción.
- j. En caso de que el premio posea garantía cedida a COOPECAJA, y si el ganador desea reclamar esa garantía, deberá presentarse a las oficinas de Comercial de COOPECAJA con el premio entregado y hoja de garantía en caso de poseer, en tiempo y forma, esta información se suministrará en el momento de entrega del premio. El ganador exonera de esta responsabilidad a COOPECAJA y entiende que debe aplicar las instrucciones que correspondan para su uso según el proveedor o

distribuidor de dicho premio.

- k. Los participantes ganadores son excluyentes, por lo que no podrán participar en las promociones siguientes relacionados con esta o sus extensiones, una vez sea favorecido con algún beneficio.
- l. El beneficio se encuentra definido en este documento, por lo tanto, no puede haber reclamo alguno por parte del ganador, siendo que la responsabilidad de COOPECAJA se circunscribirá a la entrega del premio correspondiente.
- m. Esta promoción se tendrá por concluida una vez que se hubiere aprobado y formalizado la operación número 50 en las condiciones aquí indicadas, por lo que las restantes operaciones crediticias se tramitarán bajo las condiciones ordinarios.

Artículo 12: Responsabilidad de COOPECAJA y/o caso fortuito

- a. COOPECAJA se exime de toda responsabilidad del uso, contenido, alcances y limitaciones que contengan los premios; así como cualquier otra situación, evento o circunstancia de caso fortuito, fuerza mayor o de cualquier otra naturaleza.
- b. COOPECAJA no se hace responsable por cualquier accidente, lesiones, daños, robos y otras situaciones que puedan darse a como consecuencia del uso y disfrute del beneficio.
- c. Una vez concluido la promoción COOPECAJA no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a las acciones acumuladas, las cuales caducarán en el momento que finalice la vigencia de esta promoción.
- d. La responsabilidad de COOPECAJA se circunscribirá en cumplir con su promesa de formalizar sin costos por honorarios de avalúo hasta el monto establecido, a los favorecidos, las primeras 50 operaciones crediticias bajo esta promoción y que lleguen hasta el proceso de formalización con antelación a cualquier otra.
- e. COOPECAJA se libera de responsabilidades ante situaciones que se presenten con las desarrolladoras, profesionales del área de construcción o afines, durante el proceso de avalúo, compra y formalización de proyectos.
- f. El beneficio será reintegrado siempre y cuando el asociado formalice el crédito hipotecario. Adicional debe existir una escritura pública firmada por medio de un notario de la base de notarios de COOPECAJA y la aceptación del favorecido a las condiciones crediticias y al gravamen del bien inmueble.

Artículo 14: Publicación y notificación de favorecidos

Los favorecidos serán notificados por medio de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) a los números telefónicos registrados en el sistema de COOPECAJA.

Se les informará a los favorecidos cuando exista la escritura con firma notarial que respalde la formalización del crédito entre las partes y la promoción haya terminado.

Se les informará a los asociados favorecidos adicionalmente tomando para este acto la información que se encuentra incluida en el sistema PS Banker, pero siempre prevalecerá como oficial la indicada en el párrafo anterior; exonerándose, de toda responsabilidad a COOPECAJA que dicha información no se encuentre actualizada o accesible para el ganador.

Los favorecidos que no tengan los datos actualizados y se localicen para la entrega del beneficio, se dejará en bitácora la fecha de la comunicación realizada y se aplicará el plazo definido en el artículo 15, para el retiro del beneficio.

Este reglamento se encontrará publicado en la página web de Coopecaja durante la vigencia de la promoción y 60 días posteriores al anuncio de los ganadores, luego de ese lapso se deshabilitará su visualización sin que implique responsabilidad alguna para COOPECAJA, por lo que los participantes tienen este periodo de publicación si desean obtener el detalle de esta mecánica.

Artículo 15: Retiro y vigencia de los beneficios

Para el retiro y posterior límite de la vigencia de los beneficios se definen las siguientes reglas:

- a. Se validará antes de la entrega del beneficio de que el asociado se mantenga al día en sus compromisos con la cooperativa.
- b. El favorecido deberá tener los datos actualizados para realizar el retiro del beneficio, en caso de que los datos se encuentren desactualizados tendrá 30 días naturales a partir de realizada la comunicación oficial para que los actualice, de no ejecutarlo, COOPECAJA podrá disponer de este. Si el favorecido no tiene los teléfonos o correo electrónico actualizados y no se localiza según se define en el artículo anterior, se dejará bitácora de la gestión de comunicación realizada.
- c. COOPECAJA se reserva el derecho de disponer del beneficio en la forma que estime conveniente, en caso de que el premio sea declarado desierto por el incumplimiento en las reglas establecidas en la presente promoción por parte del ganador.
- d. En caso de que el favorecido no cumpla con los lineamientos establecidos en esta promoción el beneficio no será entregado anulándose, así como participante por lo que COOPECAJA se arroga el derecho de volver a realizar la promoción si lo considera necesario.

Artículo 16: Uso de imagen

Las reglas del uso de imagen serán:

- a. El ganador con la aceptación del premio otorga facultades a COOPECAJA, a ser fotografiado, utilizar su imagen y datos personales con el fin de dar a conocer al público la promoción y ganadores, en cualquier medio ya sea en el proceso, retiro o en otro acto que se requiera como constancia y para asuntos publicitarios y de mercadeo. Renunciando de esta forma a cualquier cobro o regalía por derechos del uso de su imagen en forma pública para tales efectos.
- b. El ganador podrá ser anunciado a través del sitio Facebook oficial de COOPECAJA R.L. (Facebook.com/COOPECAJA), correo electrónico a nuestra base de datos y el sitio web oficial de COOPECAJA www.COOPECAJA.fi.cr; boletines u otros que se estimen convenientes.

Artículo 17: Disponibilidad del documento de la mecánica

La presente mecánica estará disponible en la página Web de COOPECAJA y será de acatamiento obligatorio para quienes participen en las diferentes promociones y para el retiro de los beneficios.

Artículo 18: Cancelación o suspensión de la promoción y eliminación de acciones

COOPECAJA tiene total potestad para cancelar, suspender o detener la promoción sin asumir responsabilidad alguna en los siguientes casos:

- a. COOPECAJA se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. Las anteriores circunstancias se publicarán en las mismas fuentes donde se ha difundido esta promoción, y se comunicará en los puntos de venta, la fecha de comunicación y publicación será aquella a partir de la cual la promoción cesará, o la reforma al reglamento quedará vigente.
- b. COOPECAJA suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, excepto la de informar mediante medios de comunicación tales como, pero no limitadas, a las redes sociales de COOPECAJA o página Web, si se llegaren a detectar situaciones fraudulentas o circunstancias en las que medie caso fortuito o de fuerza mayor, que afecten gravemente los intereses de COOPECAJA.
- c. Si se llega a detectar que el sistema genera algún tipo de inconsistencia o error, de lo cual se dejará evidencia mediante una bitácora.

Artículo 19: Aceptación de las condiciones y reglas de la presente promoción

Por la sola circunstancia de participar en “La Promoción” se entenderá que el asociado, conoce, comprende y acepta completamente cada una de las estipulaciones de esta promoción y todas y cada una de las normas, reglas, términos y condiciones relativas a este; sin que por motivo alguno pueda hacer un reclamo posteriormente.

El asociado podrá renunciar si así lo dispone a su participación, ya sea de forma escrita por medio de nota o por correo electrónico, en el Departamento Comercial, inmediatamente COOPECAJA dispondrá de este.

Por lo anterior y para todos los efectos legales, COOPECAJA entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento se verificará por el hecho de efectuar consumos dentro del período de vigencia de la promoción que los lleven a cumplir o sobrepasar el monto para participar.

Artículo 20. Uso información

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá a COOPECAJA.

Los participantes, al aportar sus datos y participar, autorizan el acceso a dicha información por parte de COOPECAJA y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese COOPECAJA, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de COOPECAJA, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

Artículo 21. Supletoriedad

Cualquier asunto no previsto en estas regulaciones será resuelto por la Gerencia Comercial de COOPECAJA, de conformidad con las normativas aplicables, específicamente la Ley de Promoción y Defensa Efectiva del Consumidor.

Para consultas adicionales de la reglamentación, los interesados pueden visitar nuestra Página Web: <http://www.coopecaja.fi.cr> o contactarnos al correo info@coopecaja.fi.cr